



# La educación en derechos humanos con personas privadas de libertad de una Unidad de Atención Integral en Costa Rica

Human rights education with persons deprived of liberty in a Comprehensive Care Unit in Costa Rica

Volumen 24, Número 2  
Mayo - Agosto  
pp. 1-34

Andrey Fernández Masis  
Gerald Torres Ramírez  
Juan Carlos Naranjo Segura

## Citar este documento según modelo APA

Fernández Masis, Andrey., Torres Ramírez, Gerald., y Naranjo Segura, Juan Carlos. (2024). La educación en derechos humanos con personas privadas de libertad de una Unidad de Atención Integral en Costa Rica. *Revista Actualidades Investigativas en Educación*, 24(2), 1-34. <https://doi.org/10.15517/aie.v24i2.57327>

## La educación en derechos humanos con personas privadas de libertad de una Unidad de Atención Integral en Costa Rica

Human rights education with persons deprived of liberty in a Comprehensive Care Unit in Costa Rica

Andrey Fernández Masis<sup>1</sup>  
Gerald Torres Ramírez<sup>2</sup>  
Juan Carlos Naranjo Segura<sup>3</sup>

**Resumen:** La presente investigación surge a partir del Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica en la Universidad de Costa Rica. En este se busca describir el papel de la Educación en Derechos Humanos en la experiencia en reclusión de estudiantes privados de libertad de noveno año, a partir del conocimiento de sus derechos, deberes y normas, en la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga, en Alajuela, Costa Rica, durante el ciclo lectivo 2021-2022. Para esto, se realiza un abordaje desde lo cualitativo de alcance exploratorio mediante la utilización de la técnica de recolección de información de entrevista a profundidad con tres estudiantes del Centro Integrado de Educación para Adultos (CINDEA), ubicado dentro del centro penitenciario Reynaldo Villalobos Zúñiga. Los principales resultados evidencian el impacto positivo de la educación en derechos humanos para el estudiante privado de libertad, al promover el desarrollo de herramientas teóricas y de convivencias, desarrollo de valores y actitudes en la búsqueda de la defensa de sus derechos, convivencia sana y habilidades para proceso de reinserción. Se concluye que el papel de la EDH ha sido positivo de manera notable ya que promueve un posicionamiento crítico hacia el respeto de los derechos dentro del centro penal.

**Palabras clave:** educación en la cárcel, derechos humanos, deberes y normas.

**Abstract:** This research arises from the Final Graduation Project to opt for the Bachelor's degree in Teaching Social Studies and Civic Education at the University of Costa Rica. This seeks to describe the role of Human Rights Education in the imprisonment experience of ninth-year incarcerated students based on the knowledge of their rights, duties and norms, in the Reynaldo Villalobos Zúñiga Comprehensive Care Unit, in Alajuela, Costa Rica, during the 2021-2022 school year. For this, a qualitative approach of exploratory scope is carried out through the use of the in-depth interview information collection technique, with three students from the Integrated Center for Adult Education (CINDEA), located within the Reynaldo Villalobos Zúñiga penitentiary center. The main results show the positive impact of human rights education for the student deprived of liberty, promoting the development of theoretical and coexistence tools, development of values and attitudes in the search for the defense of their rights, healthy coexistence and skills to reintegration process. It is concluded that the role of the EDH has been notably positive since it promotes a critical position towards respect for rights within the penal center.

**Keywords:** prison education, human rights, duties and norms.

<sup>1</sup> Docente en el Ministerio de Educación Pública, San José, Costa Rica. Licenciado en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, de la Universidad de Costa Rica. Dirección electrónica: [andrey.fernandez.masis@mep.go.cr](mailto:andrey.fernandez.masis@mep.go.cr) ORCID <https://orcid.org/0009-0003-1566-0300>

<sup>2</sup> Docente en la Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica. Licenciado en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, de la Universidad de Costa Rica. Dirección electrónica: [GERALD.TORRES@UCR.AC.CR](mailto:GERALD.TORRES@UCR.AC.CR) Orcid <https://orcid.org/0009-0001-1622-0265>

<sup>3</sup> Docente en la Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica. Licenciado en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, de la Universidad de Costa Rica. Dirección electrónica: [juancarlos.naranjo@ucr.ac.cr](mailto:juancarlos.naranjo@ucr.ac.cr) Orcid <https://orcid.org/0000-0003-0908-4645>

**Artículo recibido:** 30 de octubre, 2023

**Enviado a corrección:** 30 de enero, 2024

**Aprobado:** 8 de abril, 2024

## 1. Introducción

El derecho al acceso a la educación en este país está garantizado de igual manera para todas las personas, y la población privada de libertad (en adelante, PL) forma parte de estas; por ende, se les debe garantizar dentro de los centros penitenciarios. La población PL es un sector vulnerable debido a elementos como la falta de políticas integrales, problemas de hacinamiento, y una deficiente calidad de vida en las prisiones, entre otros (Fernández y Torres, 2022).

Según afirma Obando (2016), “[...] las violaciones a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en el sistema penitenciario costarricense son cada vez más recurrentes y sistemáticas” (p. 09). Ante este contexto, se resalta la importancia de la Educación en Derechos Humanos (en adelante, EDH), puesto que esta es el pilar fundamental en los procesos de (re)democratización de las sociedades afectadas por violaciones sistemáticas de los derechos humanos (en adelante, DD.HH.) (Fernández y Torres, 2022).

A partir de los diversos trabajos investigativos que se han desarrollado a escala nacional e internacional, se logra evidenciar cómo las tendencias de estudio se han orientado a visibilizar los DD.HH. de esta población, las diversas violaciones que ocurren en estos espacios y, con ello, los aspectos a mejorar. Desde el ámbito educativo, se han identificado las falencias del sistema dentro de estos contextos y la urgencia de generar cambios. Sin embargo, son pocas las investigaciones que permiten visibilizar la voz de quienes viven la realidad de este proceso, lo que lleva a grandes vacíos, respecto a la percepción de esta población, y resalta la necesidad de contextualizar los procesos educativos para generar un aprendizaje significativo en el estudiantado (Fernández y Torres, 2022).

Con base en lo anterior, el objetivo de la presente investigación es describir el papel de la EDH en la experiencia de estudiantes en reclusión dentro de un contexto carcelario, a partir del conocimiento de sus derechos, deberes y normas. El estudio se llevó a cabo durante el ciclo lectivo 2021-2022, con la participación voluntaria de estudiantes hombres privados de libertad (PL) de noveno año, cuyas edades oscilan entre los 25 y 40 años. Esta investigación se realizó en la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga (UAIRVZ), ubicada en el cantón de San Rafael de la provincia de Alajuela, en Costa Rica, la cual forma parte del Centro de Atención Integral Jorge Arturo Montero Castro (CAIJAMC).

Estos estudiantes optaron por continuar sus estudios formales dentro del sistema penitenciario, ya que la educación se considera un pilar central en la UAIRVZ, que busca proporcionar un entorno propicio para el desarrollo académico, incluso hasta el nivel

universitario. Es importante destacar que la UAIRVZ forma parte de un nuevo modelo penitenciario implementado durante la administración del gobierno del Partido Acción Ciudadana de Luis Guillermo Solís (2014-2018), el cual inició sus operaciones en el año 2017 (García, 2019).

La UAIRVZ cuenta con una infraestructura moderna y espacios amplios, diseñados para brindar una atención más humana, de alta calidad e integral a las personas PL que son seleccionadas para participar en estos proyectos (García, 2019).

La mayoría de la población en esta modalidad aún no ha completado su educación en las etapas de Educación General Básica (I, II y III Ciclos), así como el IV Ciclo de la Educación Diversificada (Bachillerato) de la Educación Formal (García, 2019), lo que refleja el contexto sociodemográfico característico de esta unidad, con una población penal que presenta niveles académicos bajos. Este proyecto es valioso en términos de garantizar los derechos educativos de esta población, lo cual es un aspecto central de esta modalidad, como se mencionó anteriormente. La UAIRVZ ofrece educación primaria, secundaria y superior a través de convenios entre entidades educativas y el Ministerio de Justicia y Paz (MJP), con el objetivo de asegurar el derecho fundamental a la educación (Herra et al., 2019).

Es relevante destacar que la elección del noveno año como año de estudio para los estudiantes PL participantes responde a los contenidos enseñados en las clases de Educación Cívica. Según el programa de estudios, la segunda unidad se enfoca en “Derechos Humanos para todas las personas”, con el objetivo de “promover la vivencia y respeto de los Derechos Humanos de todas las personas, en donde se busca que el estudiantado comprenda los Derechos Humanos como el marco de acción y de regulación para una mejor convivencia social” (Ministerio de Educación Pública [MEP], 2009, p. 124).

En este contexto, el contenido abordado incluye la valoración de los DD.HH. como conjunto de principios y normas socialmente exigibles y obligatorios, el reconocimiento de los DD.HH. de primera, segunda y tercera generación, la promoción de una convivencia justa, inclusiva e igualitaria, la comprensión de los mecanismos para la protección de los DD.HH. y la promoción de una cultura del cumplimiento (MEP, 2009).

Por lo tanto, una vez realizada la investigación, los estudiantes ya han tratado este contenido en sus clases de Educación Cívica, lo que enriquece el estudio, puesto que permite evidenciar parte del aprendizaje obtenido y la percepción de la realidad por parte de los estudiantes.

## 2. Referente teórico

Para una comprensión más completa del trabajo que se presenta a continuación, es importante entender la EDH como un enfoque teórico con sus alcances, características y objetivos. Uno de los principales teóricos en este campo es Abraham Magendzo (2008), quien la define de la siguiente manera:

[...] la práctica educativa que se funda en el reconocimiento, la defensa, el respeto y la promoción de los derechos humanos y que tiene por objeto desarrollar en los individuos y los pueblos sus máximas capacidades como sujetos de derechos y brindarles las herramientas y elementos para hacerlos efectivos. (p. 20)

También se puede entender de la siguiente manera:

[...] la práctica educativa que tiene por objeto principal favorecer el reconocimiento, la defensa y la promoción de los mismos, considerando al ser humano como sujeto de derechos. Es toda formación fundada en el respeto y vigencia de valores, principios y mecanismos relativos a los derechos humanos en su integridad e interdisciplinariedad, su vinculación con la democracia, el desarrollo y la paz. (Beltrán, 2006, p. 39)

Es decir, la EDH tiene como objetivo principal generar conocimiento teórico, así como fomentar su aplicación práctica en la defensa de los DD.HH., lo cual permite su efectivo ejercicio a través del reconocimiento y el empoderamiento. Se enseña con el propósito de promover el ejercicio efectivo de los derechos, lo que coadyuva a prevenir abusos y violaciones derivadas de la falta de conocimiento. Esto se fundamenta en la adquisición y aplicación de valores, actitudes y habilidades sociales que contribuyan a formar sujetos de derecho y de valores, cuyo ejercicio se convierte en un eje central en diversos ámbitos, incluyendo los entornos penitenciarios.

Desde esta premisa, la formación de sujetos de derecho resulta un objetivo clave, ya que esto implica que las personas adquieran conocimientos sobre los cuerpos normativos relacionados con los derechos fundamentales, las leyes y las instituciones encargadas de protegerlos. Se busca empoderar a las personas en el lenguaje, dotarlas de autonomía y capacidad de reconocimiento frente a otros, promover su libertad y responsabilidad en sus acciones, además de capacitarlas para defender sus derechos con argumentos fundamentados y una postura crítica (Magendzo, 2008).

Con base en lo expuesto, la función de la EDH adquiere una importancia significativa. Por un lado, estimula el conocimiento y el cumplimiento efectivo de los derechos y, por otro, debe desarrollar habilidades que permitan su ejercicio pleno, como el pensamiento crítico y la comunicación asertiva. Además, es importante señalar que educar en DD.HH. fomenta la práctica y la internalización de valores, que sitúa la dignidad humana como eje central, a partir del cual derivan la libertad, la justicia, la igualdad, la democracia, el respeto a la diversidad, la tolerancia, la no discriminación, la solidaridad y el reconocimiento del individuo y la comunidad (Magendzo, 2008).

De acuerdo con lo ya señalado, la educación busca un conocimiento emancipador basado en la autonomía y la libertad racional, que no únicamente ilumine al individuo en términos de conocimiento, sino que también promueva su capacidad de transformación en beneficio de los derechos que posee (Magendzo, 2008).

Lo importante en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los DD.HH. radica en su aplicación práctica y experiencia vivencial, más que en su mera fundamentación teórica, su evolución histórica o su concepción jurídica, aunque esto último no debe ser omitido. Se trata, en resumen, de un proceso de formación o desarrollo de actitudes que comprende componentes cognitivos, afectivos y conductuales (Instituto Interamericano en Derechos Humanos, 1994).

En su esencia, la EDH busca instruir a las personas en la defensa activa de sus derechos, así como generar una actitud de desafío frente a cualquier vulneración de estos. Además, busca empoderar a las personas para que asuman la responsabilidad de hacer valer sus derechos, mediante el uso de la argumentación y el diálogo (Magendzo, 2008).

En el ámbito pedagógico, la EDH se aborda a través de la perspectiva de la pedagogía crítica, promovida principalmente por Paulo Freire (1970). Freire cuestiona los sistemas educativos tradicionales que mantienen una relación vertical entre la autoridad y los estudiantes. Desde su enfoque, Freire reflexiona sobre el modelo educativo y critica lo que denomina la visión “bancaria” del conocimiento, donde este se percibe como una transferencia del “saber” de los supuestamente sabios a los considerados ignorantes. Esta visión, basada en la ideología de la opresión, resulta en lo que él llama la “alienación de la ignorancia”, donde el educador, paradójicamente, fomenta la ignorancia al negar la educación y el conocimiento como procesos de búsqueda (Freire, 1970, p. 79).

Por consiguiente, la educación se concibe desde una óptica bancaria, donde se limita su función a la mera transmisión de valores y conocimientos, sin fomentar el pensamiento crítico por parte de los estudiantes (Freire, 1970). Estas ideas de Freire, dentro del marco de la pedagogía humanista de la liberación, dan lugar a un enfoque pedagógico estrechamente ligado con la población en estudio: la “pedagogía del oprimido”. Según este enfoque, el sistema educativo se estructura en torno a opresores y oprimidos dentro de una cultura de dominación. La liberación se logra a través de la colaboración entre los oprimidos. En este contexto, el papel del docente es de suma importancia, ya que su enfoque educativo puede tanto contribuir a la perpetuación de la ignorancia como a la liberación del individuo.

Así pues, el objetivo tanto de la pedagogía crítica como de la EDH está vinculado con la búsqueda de la conciencia crítica y la acción dialógica, orientada hacia la transformación social para superar estructuras opresivas. Para lograr esto, es necesario considerar la educación situada, en la cual el aprendizaje se ve influenciado por diversos factores culturales, de pensamiento, de afectividad y de acción, donde resalta la importancia del contexto en el proceso educativo. Por lo tanto, se deben comprender los elementos que rodean el entorno educativo para generar un proceso de aprendizaje significativo (Díaz, 2006).

Finalmente, es trascendente tener en cuenta algunas particularidades del entorno estudiado, como es el caso de la cárcel. Los espacios carcelarios deben ser integrados de manera fundamental en un proceso de contextualización educativa para lograr un aprendizaje significativo en las personas estudiantes PL.

Uno de los aspectos iniciales a considerar con respecto a las particularidades de la cárcel como entorno educativo es el conflicto inherente entre la función penitenciaria y la educativa, tal como lo destaca Viedma (2003, citado por Ruiz y López, 2019):

[...] la realidad de la prisión impone un contexto de seguridad, control de la comunicación y estrictas normas de funcionamiento interno sobre cualquier consideración académica. Quien tiene la responsabilidad de la vigilancia es quien impone siempre las normas de la intervención (p. 597).

En este sentido, la prioridad del personal penitenciario por mantener el control sobre los reclusos limita las oportunidades educativas y subraya la necesidad de contextualizar el proceso. Como señalan Español y Moreno (2015), “para la mayoría de los funcionarios de los centros penitenciarios es primero la seguridad que el tratamiento” (p. 123).

El espacio educativo desempeña un papel central en este proceso, ya que, en muchas ocasiones, no hay áreas adecuadas para el estudio y escasean los recursos didácticos. Esto genera una desigualdad en comparación con otros entornos educativos donde los recursos están disponibles, pero se restringen debido a las medidas de seguridad, como el acceso limitado a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, con el fin de controlar la comunicación con el exterior. Además de estos desafíos, la educación en este contexto se dirige a una población mayor de lo habitual (jóvenes-adultos), lo que requiere adaptar las estrategias pedagógicas.

Por otro lado, se destaca la necesidad de contar con profesionales especializados en la educación en contextos de encierro. Esto se debe a que:

[...] la educación en prisiones conlleva una pedagogía para la escuela en el encierro que plantea la necesidad de contar con directivos y docentes especialmente capacitados, ya que las expectativas en torno a su rol comprenden más cuestiones que las necesarias en una escuela común. (Español y Moreno, 2015, p. 125)

Por tanto, es importante resaltar la necesidad de contar con profesionales que posean habilidades para trabajar con la población penitenciaria, especialmente aquella con comportamientos desafiantes. Estos profesionales deben desempeñar roles de mediadores y facilitadores para fomentar el desarrollo de un pensamiento crítico y lógico entre el estudiantado PL.

Por último, es fundamental señalar que el contexto cultural propio de las cárceles ejerce una fuerte influencia en el proceso educativo, como destacan Español y Moreno (2015): “las cárceles están cargadas de violencia, violencia oficial, violencia entre presos, violencia como aire que se respira, violencia del hacinamiento fétido, violencia de regímenes disciplinarios draconianos” (p. 122). Esta realidad convierte a las cárceles en un entorno cultural sumamente complejo para el trabajo educativo, donde una variedad de aspectos psicológicos deben ser considerados en el proceso de educación situada.

### **3. Metodología**

#### **3.1. Enfoque**

El tipo de investigación en el que se enmarca este trabajo es de corte cualitativo y de tipo fenomenológico, como lo plantea Martínez (2006), quien sugiere que este enfoque “[...] trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella

que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones” (p. 128). Por tal razón, este estudio se caracteriza por otorgar gran importancia a elementos como el contexto y el significado de las acciones humanas, así como dar valor a la realidad tal como es vivida y percibida por la población en estudio, junto con las ideas, sentimientos y motivaciones de sus actores.

Este tipo de investigación se centra en comprender cualidades o entidades cualitativas en un contexto específico. Se enfoca en significados, descripciones y definiciones situadas en un contexto particular (Quecedo y Castaño, 2003). Esto guarda estrecha relación con el estudio, que se sitúa en un contexto específico: la educación en los centros penitenciarios. Aquí, se busca, a través de la percepción de las personas PL, profundizar en los significados de dicha realidad.

### 3.2. Unidad de análisis

#### 3.2.1. Sujetos participantes

Para desarrollar esta investigación, se llevó a cabo un proceso de negociación que permitió acceder a la población en estudio, es decir, estudiantes PL, con edades comprendidas entre los 25 y 40 años, quienes participaron de manera voluntaria y otorgaron su consentimiento para formar parte del estudio. Este proceso comenzó con el acercamiento inicial a las unidades del MJP, seguido por la interacción con el personal docente del lugar objeto de estudio. Este proceso facilitó la participación de los estudiantes PL en la aplicación de la técnica de entrevista a profundidad a finales de 2021 y principios de 2022. En la Tabla 1 se presenta una síntesis de los participantes, junto con la estrategia de recolección de información utilizada y los criterios de selección correspondientes.

**Tabla 1.**  
**Sujetos participantes, estrategia de recolección de información y criterios de selección.**

Sujeto	Sexo	Edad	Estrategia	Cantidad	Criterios de selección.
Estudiantes PL	Masculino	Entre los 25 y 40 años	Entrevista a profundidad	3	-Estudiante perteneciente al centro de atención integral en estudio. -Pertenecientes al sistema de educación abierta que cursen noveno año dentro del centro penitenciario. -Pertenecientes al sistema IPEC-CINDEA que esté cursando noveno año dentro del centro penitenciario.

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de Fernández y Torres, 2022, p. 37.

### 3.2.2. Consideraciones éticas

Con el propósito de asegurar el respeto a la privacidad y confidencialidad de la información, se adoptaron ciertos principios éticos fundamentales. Estos buscan que las personas participantes estén plenamente informadas sobre el estudio que se llevará a cabo y que su participación sea voluntaria. Además, se propicia garantizar el cuidado y la protección de los participantes de la investigación. Por tanto, se establecen las siguientes medidas:

- Un proceso de consentimiento informado apropiado.
- Respeto absoluto a la autonomía de cada persona para decidir participar, retirarse en cualquier momento o no participar.
- En cuanto al manejo de la información, se asegura la confidencialidad, la protección de los datos, la privacidad y el anonimato de los participantes.

Los principios que rigen esta investigación son el respeto a la dignidad de la persona, la beneficencia, la no maleficencia, la autonomía y la justicia participativa. Además, el estudio ha sido aprobado por el Comité Ético y Científico de la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio CEC-41-2022.

### 3.3. Técnicas de recolección

#### 3.3.1. Estrategia de recolección de datos

En el proceso de recolección de datos, se utilizará la técnica de entrevista a profundidad. Según Taylor y Bogdan (1987), esta técnica se define como:

[...] reiterados encuentros cara a cara entre el investigador y los informantes, encuentros éstos dirigidos hacia la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, definición experiencias o situaciones, tal como las expresan con sus propias palabras. Las entrevistas en profundidad siguen el modelo de una conversación entre iguales, y no de un intercambio formal de preguntas y respuestas. (p. 101)

Dada su capacidad para obtener información valiosa de los participantes, basada en sus experiencias y conocimientos, la entrevista a profundidad se convierte en la herramienta más eficaz para este estudio. Sus cualidades permiten profundizar en aspectos específicos, que propicien una mayor cantidad de información relevante para los intereses del investigador y los objetivos de la investigación. Además, presenta características de confiabilidad, al ser una

técnica que se lleva a cabo de manera individual entre el investigador y el participante, lo que fomenta la libertad de expresión y facilita la exploración del papel de la EDH en la experiencia de reclusión. Por lo tanto, esta técnica resulta eficaz para profundizar en la perspectiva de los participantes, ya que es flexible para abordar nuevas interrogantes que puedan surgir durante el proceso, lo que contribuye a obtener una comprensión más clara del objeto de estudio. Dicho instrumento se encuentra al final de este estudio para que todas las personas tengan acceso a él y para facilitar una mejor comprensión de cómo se llevó a cabo el trabajo.

### 3.4. Procesamiento de análisis

#### 3.4.1. Categoría de análisis

A partir del objetivo de la presente investigación, que consiste en describir el papel de la EDH en la experiencia de reclusión de estudiantes en contexto carcelario a partir del conocimiento de sus derechos, deberes y normas, se han establecido las siguientes categorías de análisis:

- La experiencia en reclusión, que se centra en componentes como el respeto hacia los derechos, la vivencia de deberes y la ciudadanía dentro de este espacio.
- Otra categoría se enfoca en el conocimiento de las normas, como la Constitución Política y las leyes relacionadas con los DD.HH.
- Por último, se aborda el conocimiento de derechos y deberes, que incluye los derechos individuales, sociales y económicos, los derechos de los pueblos, así como los deberes como ciudadano, persona en condición de cárcel, miembro de una familia, entre otros.

En la Tabla 2 se presenta una síntesis de las categorías mencionadas anteriormente, que resume los ejes de estudio. Cada uno de los elementos de estos ejes se analizará en el apartado de resultados de la investigación.

**Tabla 2.**  
**Ejes de estudio y sus respectivas categorías de análisis.**

Ejes de estudio	Experiencia en reclusión	Conocimiento de normas	Conocimiento de derechos y deberes
Categorías	-Respetos hacia los derechos. -Vivencia de deberes. -Vivencia de ciudadanía.	-Conocimiento de la Constitución Política. -Conocimiento de leyes.	-Derechos individuales. -Derechos sociales y económicos. -Derechos de los pueblos. -Deberes como ciudadanos. -Deberes como personas en condición de cárcel. -Deberes como miembros de una familia.

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de Fernández y Torres, 2022, p. 37.

### 3.4.2. Estrategia de análisis de datos

Para llevar a cabo el análisis de los datos, se comienza con la transcripción completa y detallada de las diversas entrevistas. A continuación, se establece una matriz con las categorías de análisis pertinentes según el objetivo de la investigación. Una vez definidas estas categorías, se procede de manera manual (sin la utilización de algún software) a extraer la información relevante de las técnicas de recolección, que pueden comprender palabras, líneas o segmentos de información. Esto conduce a una reducción de los datos, en donde se destaca la información más pertinente para abordar el objetivo de la investigación. Posteriormente, una vez que los datos han sido reducidos y sistematizados, se lleva a cabo el análisis interpretativo. Este puede realizarse a nivel conceptual; es decir, abordando definiciones y significados, o mediante la codificación axial, donde se entrelazan el análisis de diversas categorías. Todo este proceso se fundamenta en la comparación con fuentes secundarias como eje de análisis.

## 4. Resultados

El siguiente apartado presenta los diversos resultados obtenidos de la investigación, los cuales son contrastados con la teoría existente relacionada con el tema. Este apartado está dividido en subtemas correspondientes a las diversas categorías de análisis establecidas previamente.

Con el fin de facilitar la lectura y comprensión del lector, se utilizarán las siguientes abreviaturas EEP1, EEP2, EEP3, que representan “Estudiante Entrevistado a Profundidad 1, 2 y 3”, respectivamente. Estas abreviaturas se utilizan para describir la percepción de la población en estudio, en función del objetivo del trabajo.

### 4.1. Experiencia en reclusión

Esta primera área de estudio aborda la experiencia, la cual se refiere a un proceso en el que se adquieren diversos conocimientos que conducen a un proceso de formación continua que varía según las condiciones en las que se desarrolla. En este caso, la reclusión condiciona el desenvolvimiento de las personas, lo cual reduce la experiencia a un espacio delimitado con personas privadas del derecho a la libertad y con poco o nulo acceso a las realidades sociales fuera de la cárcel. Todo esto da como resultado que los derechos, la vivencia de deberes y la ciudadanía adquieran nociones e interpretaciones diferentes a las del resto de la población.

#### 4.1.1. *Respeto hacia los derechos*

Es a través del relato de las personas que viven esta realidad que se puede comenzar a analizar la percepción de estos, al ser la muestra sustancial que da vida y permite conocer de mejor manera la experiencia en estos espacios. En este sentido, ante la pregunta: “¿Cuál ha sido su experiencia en la cárcel respecto al respeto de los DD.HH.?”, se destaca la siguiente respuesta:

[...] sobre el respeto a los DD.HH. realmente se da muy poco en los PL, pero al menos en el sistema técnico de la UAI nos acostumbra un poco lentos, pero trata de que nos respeten nuestros derechos, por ejemplo, tenemos derecho a una cama, un baño, tenemos derecho a la comida, tenemos derecho a un doctor, entonces tenemos derecho a un abogado, entonces no nos pueden privar a hacer alguna queja por escrita para mandarla a algún ministerio, entonces creo que en ese caso se ha respetado mucho nuestros derechos. (EEP1)

Es necesario indicar, en primer término, que el sistema en el que están insertos (UAI) es sustancialmente diferente a otros sistemas penales. Dicha unidad corresponde a un nuevo modelo penitenciario en el que se busca implementar un enfoque de atención en condiciones de dignidad, cercanas a la vida en libertad, sin hacinamiento ni encierro inútil (Herra et al., 2019).

Continuando con el relato anterior, también se denota el ejercicio del Principio VII, referido a “Petición y respuesta”, consagrado en los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008), el cual sugiere que:

Las personas privadas de libertad tendrán el derecho de petición individual o colectiva, y a obtener respuesta ante las autoridades judiciales, administrativas y de otra índole. Este derecho podrá ser ejercido por terceras personas u organizaciones, de conformidad con la ley. (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2008, p. 45)

De igual manera, se evidencia la importancia de otros principios, como el Principio IX, X, XI y XII, relacionados con exámenes médicos, salud, alimentación, vestimenta, higiene, entre otros, que corroboran el cumplimiento normativo en la UAIRVZ, donde se observa un compromiso con el respeto y la protección de estos derechos. Sin embargo, es necesario señalar que la realidad de este centro penitenciario no puede ser generalizada para todo el país, como señalan Sáenz et al., (2019), quienes mencionan que el CAIJAMC experimenta

condiciones de deterioro notables en infraestructura, mayor hacinamiento y menor atención técnica en comparación con la UAIRVZ, que cuenta con instalaciones más modernas y una cultura de convivencia y socialización diferentes. Esto confirma que existen diferencias entre los centros penales, lo que influye en la percepción de la realidad por parte de las personas PL.

Esta postura se ve respaldada por la percepción de la población en estudio ante la pregunta: Desde su experiencia y la educación en derechos humanos recibida en Educación Cívica, ¿existe un respeto a los derechos humanos por parte de la población cercana en la cárcel, como compañeros PL, oficiales de seguridad, docentes, etc.)?

[...] en los oficiales, diay es que aquí en esta unidad es muy diferente a como la Reforma o X lugares, aquí, aquí hay algo muy diferente, los oficiales ellos, respetan a uno para que uno lo respete a ellos, en una CAI no, en un CAI es muy diferente, en un CAI como le reforma, el Virilla o puesto Diez, o donde, sea nosotros a eso le decimos CAI, esté, ahí es muy diferente, ahí se arma una bronca en el pabellón, o en el pasillo, o en el teléfono, donde sea y de un solo entran con cocobolo en la mano, con el bastón en la mano para pegarle a uno [...]. (EEP2)

Al surgir una cultura de convivencia y socialización distintiva en comparación con otros entornos penitenciarios, las percepciones y vivencias de la población en estudio suelen ser considerablemente más favorables en cuanto al respeto de los DD.HH. Sin embargo, esto no debe conducir a una postura ingenua que generalice una misma situación para todos los centros penales del país. Además, el cumplimiento de los DD.HH. representa una lucha continua, como se refleja en la respuesta proporcionada a la siguiente pregunta: ¿Podría explicar si ha notado algún cambio en el respeto de los derechos desde que adquirió conocimiento sobre los DD.HH.?

Muy poco realmente, los derechos, los cambios que ha habido al respecto es muy poco, solo cuando usted pone una queja, solo cuando usted alza la voz al pueblo a los altos jerarcas es solo cuando la gente le respeta a usted los derechos, todo mundo usted lo pisotea y le pasa por encima, solo alzando la voz le respetan los derechos. (EEP1)

Esta respuesta sugiere que, en líneas generales, existe una cultura de convivencia y socialización en el centro penitenciario. Sin embargo, esta no es uniforme en su totalidad, ya que persisten vestigios de una cultura hostil heredada de otros centros penitenciarios, así

como procesos de violencia, entre otros aspectos. En tales casos, el ejercicio de sus derechos se hace valer a través de la lucha por su cumplimiento, por medio de mecanismos como el derecho de petición, la defensa y la comunicación. Esto resalta el papel fundamental de la EDH, al enfatizar la importancia de llevar a la práctica la defensa de los derechos. Se destaca que es mediante esta defensa que se logra un disfrute efectivo de los derechos, convirtiendo el conocimiento teórico en acción. En consecuencia, al conocer sus derechos, las personas PL pueden luchar por su cumplimiento frente a situaciones que los pongan en peligro. Esta situación de vulneración en el respeto de los derechos se puede observar claramente en el siguiente relato:

Bueno, entre nosotros mismos, entre los mismos compañeros de las cárceles ósea los mismos PL, si existe un régimen de respeto, entre nosotros mismos, nosotros mismos, eh, regimos nuestro propio derecho, verdad, para poder, pero entre los funcionarios, yyy, por estar preso nos restringen de muchas cosas, eh, hay veces, como, por ejemplo, no solo en esta cárcel, en otras cárceles se violenta mucho los derechos del PL... (EEP3)

*Grosso modo*, aunque se puede observar que existe, en cierta medida, un respeto hacia sus derechos de manera favorable, este está fuertemente condicionado por la cultura de convivencia y socialización en la UAIRVZ. Sin embargo, aún persisten prácticas que van en detrimento de estos derechos.

#### 4.2. Vivencia de deberes

En cuanto a la vivencia de deberes, según el MJP (2019), los deberes básicos que debe cumplir una persona en condición de PL son los siguientes:

- Deber de respeto a los derechos fundamentales de terceros.
- Deber de convivencia adecuada.
- Deber de conservación de las instalaciones.
- Deber de aseo e higiene.
- Deber de depositar valores.
- Deber de informar irregularidades.
- Deber de no utilizar o tener sustancias u objetos prohibidos.

Una vez establecidos los deberes fundamentales de las personas en situación de reclusión, resulta importante indagar sobre la percepción de las personas participantes respecto a este tema. En este contexto, al plantear la pregunta: ¿Podría explicar, basándose en su experiencia en el ámbito educativo (a partir de lo aprendido en Educación Cívica), ¿cómo ha sido su vivencia en la cárcel en relación con el cumplimiento de los deberes?, se destaca la siguiente respuesta:

Diay, mis deberes serían aquí sinceramente salir en libertad, que rico sería, pero no tengo un proceso que seguir y mis deberes simplemente es seguir órdenes de los oficiales a, a, estar atentos a lo que ellos digan, este, así a como oficiales, como su plan técnico, este, mi deber aquí es estudiar, trabajar, ehh tratar de llevarme bien con la población penitenciaria, como ellos, diay como todo, entonces yo creo que deberes es cómo hacer fila en la clínica, como afuera igual algo parecido, todo es igual igual, simplemente que soy libre tránsito, ósea de ser libre de PL, eso es todo. (EEP2)

Con base en la respuesta anterior, se puede observar que la percepción sobre los deberes se centra principalmente en la necesidad de mantener una convivencia adecuada. Esto confirma la idea de que en la UAIRVZ se promueve una cultura de convivencia y socialización que influye en el comportamiento de la población PL, lo cual los lleva a adoptar prácticas relacionadas con el cumplimiento de deberes. Este aspecto se ilustra en el siguiente testimonio:

Bueno, ha sido buena, si, ahora si parqueé, antes de recibir la educación, yo era totalmente escharchalado, pero ahora sí, después de recibir educación yyyy, esté, ya, ya he tenido más respeto a mis compañeros y más tolerancia a todos, sí. (EEP3)

La cita anterior destaca un aspecto clave para esta investigación: el papel que las personas PL asignan a la EDH o al proceso educativo en general, en relación con la vivencia de derechos y deberes. Los participantes enfatizan que la educación recibida en el entorno carcelario les ha permitido experimentar un cambio significativo, en pro de la búsqueda de la puesta en práctica de valores, tales como el respeto y la tolerancia.

Por otro lado, la experiencia de cumplir deberes en el contexto carcelario está influenciada por el clima de convivencia y socialización que ha sido construido en la UAIRVZ. Esto puede explicarse desde la perspectiva de la psicología ambiental, la cual, según autores como Roth (2000), analiza la influencia del entorno en el comportamiento humano y emplea tres concepciones principales: determinismo ambiental, posibilismo ambiental y probabilismo

ambiental. En este caso, el posibilismo ambiental emerge como el enfoque más adecuado para explicar esta dinámica en la vivencia de deberes, ya que plantea:

[...] que concibe el ambiente como el medio a través del cual el hombre tiene o no acceso a las oportunidades para su crecimiento personal. El medio ambiente establece las limitaciones que el individuo debe vencer equipándose adecuadamente para ello con suficiente tecnología, capital, destrezas y una organización eficiente. En este sentido, el posibilismo es una apertura para fortalecer la doctrina del libre albedrío y más tarde se constituirá en refuerzo de la visión antropocentrista de la naturaleza. (Roth, 2000, p. 67)

En este contexto, se destaca el papel fundamental de elementos como el ambiente de convivencia en la UAIRVZ y la inclusión en el sistema educativo. Ambos factores contribuyen a crear un entorno propicio para el crecimiento personal, puesto que el proceso educativo, especialmente a través de las clases de Educación Cívica, actúa como el vehículo para dicho desarrollo. Un ejemplo de esto se encuentra en la respuesta proporcionada a la siguiente pregunta: ¿Ha cambiado su perspectiva sobre la importancia de cumplir deberes desde que ha recibido EDH a través de la Educación Cívica?

Claro que sí ha cambiado mucho, demasiado porque como le repito en las últimas tres preguntas uno aprende hacer fila para todo, uno aprende a tener respeto hacia las personas, uno aprende a ser una persona completamente diferente, no una persona como antes ignorante que no sabía nada, entonces para mí, todos esos deberes que uno aprende aquí en la cárcel conforme al estudio lo ayudan bastante a uno. (EEP2)

De esta manera, se puede afirmar que la convivencia desarrollada en este espacio moldea en cierta medida la conducta de las personas que llegan a este centro, lo cual influye posteriormente en el proceso de reinserción social. Dentro de este marco, la educación juega un rol central, como ha quedado evidenciado en los diversos relatos proporcionados por el propio estudiantado PL, al influir en la convivencia del espacio carcelario y fomentar conductas que contribuyan a la reinserción de la población PL.

### 4.3. Vivencia de ciudadanía

Según Magendzo (2008), la ciudadanía se entiende como:

[...] una nueva manera de aludir al pueblo o a la sociedad civil, que pone en el centro a los individuos como sujetos de derechos y responsabilidades a los cuales acceden en

su calidad de integrantes activos de una comunidad política y social concebida como un Estado democrático y social de derecho. (p. 96)

La vivencia de la ciudadanía para la población PL debe ser analizada de manera distinta, dado su estado de privación de movilidad, lo que genera una dicotomía entre ejercer la ciudadanía dentro del espacio carcelario y su papel como ciudadanos fuera de este. Es importante tener en cuenta que, a pesar de su condición de privación, no pueden desvincularse del contexto social externo que los rodea, incluyendo su familia, lugar de residencia, provincia, entre otros; por lo tanto, se trata de ser ciudadano en dos espacios completamente distintos.

Moreno (2003) establece que, para experimentar plenamente la ciudadanía, se debe solicitar, definir y posibilitar el acceso a recursos básicos para el ejercicio de deberes y derechos. En este sentido, si la persona logra acceder a estos recursos, es ahí donde la ciudadanía se materializa; de lo contrario, se produce lo que él denomina “déficit de la ciudadanía”, es decir, se tiene el derecho, pero no se alcanzan sus beneficios.

Ante este contexto, al plantear la pregunta “¿Cree que desde la cárcel existe una vivencia de la ciudadanía para las personas reclusas?”, se revela una realidad percibida por la población PL bastante compleja, relacionada con el déficit de la ciudadanía:

Es que la vivencia no la termino de barajar, realmente estando en el ámbito penitenciario no se sienten ciudadanos, algunos por estar acá se sienten que son una basura, porque ser ciudadano es cuando usted hace un cambio en su vida, saber que usted tiene una familia y que tiene gente afuera que lo está esperando, a mucha gente que cae en la cárcel se le olvida que son ciudadanos y más bien se descontrolan y son personas peores es muy difícil. (EEP1)

Esta situación se desprende de una serie de condiciones estructurales que posicionan a los centros penitenciarios como escenarios óptimos para el déficit de la ciudadanía. Aunque la UAIRVZ presenta mejores condiciones de convivencia y socialización en comparación con otros centros penales, aun así, posee condiciones infraestructurales que afectan el modo de vida y la convivencia, lo que dificulta el cumplimiento de los DD.HH.

Por otro lado, el ejercicio de la ciudadanía para la población PL desde la noción más básica, que corresponde al acto de ejercer el voto, muestra elementos importantes de análisis, ya que se aprecia un ejercicio parcial de este, como se evidencia en la siguiente respuesta:

[...] Siiii, digamos, con respecto a la vivencia aquí de la, sobre la ciudadanía, esteee, bueno aquí sí se, si tenemos el derecho a votar, como, por ejemplo, ese es uno de las, de los derechos que nos dan aquí, como por ejemplo ahora que vengan las elecciones podemos eh dar nuestro voto, pero como por ejemplo, aquí los que son de aquí, los que son de Alajuela verdad, los que no son de aquí no podemos votar...(EEP3)

Es una situación preocupante en dos ejes principales: por un lado, se reproduce una idea de ciudadanía limitada o superficial, que la vincula únicamente con los derechos civiles y políticos, sin considerarla en una escala más amplia, como podría ser el caso de la participación ciudadana. Por otro lado, existe un vacío pendiente de resolver por parte de las autoridades estatales para garantizar el derecho al voto de manera oportuna para todas las personas PL.

#### **4.4. Conocimiento de normas**

Magendzo (2008) establece una relación clara entre la EDH y el conocimiento normativo, al definir que:

El cometido central de la educación en derechos humanos es la formación de un sujeto de derechos. El sujeto de derecho conoce los cuerpos normativos. Se podría sostener que un sujeto de derecho es una persona que tiene un conocimiento básico de los cuerpos normativos referidos a los derechos fundamentales de las personas y los aplica para promover y defender sus derechos y los de los demás... (p. 35)

Esta postura permite analizar el papel de la EDH en la internalización de elementos normativos para las personas estudiantes PL, dado su carácter fundamental en la formación de un sujeto de derecho que vela por el cumplimiento de sus propios derechos y los de los demás, para un verdadero disfrute de los DD.HH.

##### **4.4.1. Constitución Política**

Comenzando el análisis sobre el conocimiento de la Constitución Política, se evidencia que la población en estudio percibe la constitución como una serie de leyes que se aplican a toda la ciudadanía, lo que revela una visión adecuada de considerarla como un marco legal que abarca y trata a todos por igual. Un ejemplo de esto es la respuesta dada a la pregunta “¿Qué conoce usted sobre la constitución política?”, donde una persona participante expresó:

"De la constitución política conozco que empieza a regir a partir de 1949 y lo que tengo entendido son leyes que dicta el gobierno a los ciudadanos verdad, eso es lo que le podría decir " (EEP1).

Se observa un conocimiento básico, con falta de profundización en la importancia y los diversos elementos que componen la Constitución Política. Esta falta de conocimiento lleva a considerarla de manera poco práctica, lo cual contradice el propósito central en la formación de un sujeto de derecho, que debe conocer y aplicar el cuerpo normativo para garantizar sus derechos.

"[...] de los votos y estas cosas si no me equivoco" (EEP2).

Dentro de estos resultados, es relevante señalar algunos derechos que las personas estudiantes mencionan conocer, como el derecho a la educación, a una vida digna, a la salud, a la libertad de expresión, al voto, a participar en protestas, entre otros. Estos derechos son reconocidos por la población estudiantil en estudio:

¿Cuáles DD.HH. conoce y cómo los definiría? Diay yo tengo derecho para todo, ¿no?, tengo derecho para votar, tengo derecho para pedir mi cédula, un seguro entonces diay yo creo que si trabajo tengo mi seguro, si soy costarricense tengo mi propio **voto** y tengo mi propia cédula que para mí son derechos que tenemos. Diay derecho a qué, a tener casa, derecho a qué, a poder ir ahhh un seguro, hospital, qué más podría ser, derecho a estudiar también, obviamente, derecho a ser preparado en la vida, en la universidad, en lo que sea. (EEP2)

"Bueno el deee, libre expresión, poderme expresar libremente sin, sin que nadieee o ahh, o algo me detenga..." (EEP3).

De esta forma, queda evidenciado que los derechos que conocen las personas estudiantes son principalmente de naturaleza política o civil, ya que el derecho al voto se menciona en diversas ocasiones. También es importante enfatizar aspectos como la seguridad social, el acceso al tratamiento hospitalario, entre otros, que están estrechamente vinculados con el derecho a la salud, y que una vivienda adecuada es un aspecto central del derecho a una vida digna.

Asimismo, a pesar de que conocen varios derechos fundamentales o derechos derivados de reformas constitucionales (como derechos sociales, laborales y ambientales), los resultados muestran que el sistema continúa reproduciendo nociones de derechos que

pertenecen únicamente a los políticos. Un reflejo de ello es cómo aún los estudiantes visualizan el carácter de la obediencia como fundamental, como se expresa en la siguiente cita: “Claro que sí, es muy importante que las personas conozcan porque como quien dice uno no se manda solo, si el país tanto como nos gobierna, nosotros estamos obligados a obedecer...” (EEP1).

Se denota cómo la obediencia está arraigada en la mentalidad de los estudiantes, situación que se refleja en el cumplimiento de las disposiciones de las personas que ejercen la autoridad en el centro penal, sin ningún tipo de cuestionamiento, solo acatamiento. En este sentido, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos ([IIDH] 1994) plantea la necesidad de una EDH que promueva la criticidad de la realidad, como una forma de velar por el cumplimiento de los derechos tanto a nivel individual como colectivo; sin embargo, esta criticidad no se puede relacionar con un marco de obediencia, pues el estudiante solamente se visualiza en una postura de sometimiento al cumplimiento de estas normativas; por el contrario, se trata de promover una cultura del respeto más que de la obediencia, donde el eje de criticidad sea fundamental en la EDH que esta población debe recibir.

Ante esta situación, Magendzo (2008) menciona que:

La EDH apunta hacia un conocimiento emancipador; conocimiento que promueve la autonomía y la libertad racional, que emancipa a las personas de las ideas falsas, de las formas de comunicación distorsionadas y de las formas coercitivas de relación social que constriñen la acción humana y social (p.116).

El propósito es fomentar personas críticas, en contraposición a acciones que busquen la regulación y el control de la acción social; es decir, romper con la cultura de la obediencia y comenzar a cultivar una cultura del respeto con una conciencia crítica de las acciones sociales, donde el objetivo primordial sea asumir la responsabilidad sobre los actos cometidos.

Se visualiza el conocimiento de los DD.HH. desde la Constitución Política como un mecanismo de protección que posibilita la igualdad de las personas, al justificar que, al conocerla, nadie está por encima de otros y todos tienen los mismos derechos: “usted los conoce y usted que no está por encima de nadie y que hay derechos que respetar en las personas, así como usted lo tiene ellas también” (EEP1).

Más que el propio conocimiento como herramienta de protección, interesa la puesta en práctica de esta, como bien es señalado: “Lo importante, pues, en la enseñanza-aprendizaje de los derechos humanos, es su práctica y su vivencia, y en mayor grado, más que su

fundamentación, su evolución histórica y su concepción jurídica, lo cual no quiere decir que deba omitirse” (IIDH, 1994, p. 41).

Por otra parte, se muestra de qué manera el alumnado percibe la Constitución Política como un mecanismo de protección de los derechos dentro de la cárcel; es decir, como una forma de evitar desigualdades en el trato entre pares o superiores, lo cual se evidencia en los siguientes párrafos, donde los estudiantes indican que es por medio de la Constitución Política que ellos se defienden de acciones indebidas y abusos, puesto que la emplean como un escudo de defensa y posibilidades.

[...] cuando nosotros mandamos incidentes de quejas ahhhh, al juzgado ejecutor de la pena, porque nos hace, porque vemos que han cometido tal vez esteee, algún funcionario ohhhhh algún agente de seguridad, algo indebido contra nosotros, entonces nos agarramos de la constitución política, para, para, para que nos, para que nos den el derecho que nosotros merecemos [...]. (EEP3)

[...] Mucho, la importancia de la Constitución Política, mucho, porque eso nos da conocer los derechos que tiene el privado de libertad; el PL esteeee, porque sin eso no pudiii, no podríamos defendernos, eh, de alguna anomalía en contra de nosotros. (EEP3)

Como se evidencia, el valor de conocer los DD.HH. está presente de manera muy clara en los estudiantes, ya que ¿cómo puede alguien luchar por el cumplimiento de sus derechos si no los conoce? Este aspecto constituye el núcleo central de la EDH, como fue mencionado anteriormente por Magendzo (2008), en la formación de un sujeto de derecho que comprende aspectos básicos de la normativa que protege sus derechos, reconoce las instituciones que velan por ello, utiliza un lenguaje adecuado y es capaz de actuar para garantizar el cumplimiento de sus derechos y los de los demás, reconociéndose a sí mismo y a los demás.

Por último, es trascendental señalar que algunas interrogantes sobre el conocimiento de la Constitución Política por parte de los estudiantes privados de libertad no fueron contestadas, lo que resalta la urgente necesidad de una mayor profundización en el tema, mediante una EDH que haga hincapié en los ejes clave que les permitan a los estudiantes disfrutar verdaderamente de estos derechos.

#### 4.4.2. *Leyes del país*

En lo que respecta al conocimiento de las leyes del país, los estudiantes PL muestran una asociación directa de estas con los cuerpos de seguridad, especialmente con custodios o policías. Esto refleja una percepción de las leyes como mecanismos de control delegados a

las personas encargadas de garantizar su cumplimiento, lo que se refleja en la idea expresada por los estudiantes de que las leyes promueven el respeto al castigar los delitos y proteger los DD.HH., lo que podría interpretarse como el fomento de una cultura de la obediencia.

Es importante destacar cómo los estudiantes PL perciben el conocimiento de las leyes como sinónimo de protección de los DD.HH., puesto que lo consideran una forma de evitar posibles abusos. Esto demuestra un verdadero cumplimiento de la EDH en su objetivo de formar sujetos de derechos.

[...] ahora que conozco más o menos que tengo un poquito más de conocimiento, las leyes aquí penitenciarmente me han servido mucho, primero que todo respetar a los oficiales que son parte de las leyes, y segundo esteee, diayyy más conocimiento de parte mía en la manera en que poder meter un recurso en la parte del código procesal penal o x cosa, entonces sí me ha servido mucho las leyes aquí en los centros penales. (EEP2)  
“[...] no les sirve que un PL conozca de leyes o estudie Derecho porque uno le metería prácticamente duro a ellos” (EEP2).

En estos extractos de discurso se destaca el valor que los estudiantes atribuyen al conocimiento de las leyes, ya que consideran que es fundamental para protegerse de situaciones anómalas en el ámbito penitenciario. Aunque reconocen la importancia de este conocimiento, también señalan la falta de recursos materiales y de ofertas académicas que les permitan adquirir un mayor entendimiento en este ámbito. Por lo tanto, la EDH recibida a través de la Educación Cívica les ha proporcionado una contribución significativa en su vida diaria.

Estas opiniones coinciden con uno de los objetivos de la EDH, que busca formar sujetos de derecho conscientes del valor del conocimiento legal como medio para garantizar la protección de los DD.HH. Se trata de una educación que fomenta la crítica entre los estudiantes, lo que les permite enfrentarse a las violaciones de los DD.HH. El conocimiento de las leyes y su aplicación práctica son fundamentales en este proceso, como lo respaldan las acciones de los estudiantes para defenderse de cualquier violación de sus derechos.

Sí cumple el sistema educativo, porque como nos dan cívica y estudios sociales entonces de ahí nos informamos sobre las diferentes leyes, derechos y deberes de las personas, y pues lo aplicamos verdad; y no, algún cambio para mejorarlos sería hacer conciencia y recordarlos a cada rato por distintos medios televisivos o radiofónicos. (EEP1)

Es una necesidad que los estudiantes amplíen su conocimiento sobre sus derechos y deberes y, para ello, es de gran relevancia comprender las leyes como un medio de protección para garantizar el cumplimiento de sus derechos. Esto resalta la necesidad de un sistema educativo que cumpla verdaderamente con el objetivo de la EDH.

Asimismo, es importante señalar que algunos de los participantes no respondieron algunas preguntas, especialmente aquellas relacionadas con el conocimiento de leyes específicas que garantizan el cumplimiento de los DD.HH. Por ello, es fundamental priorizar acciones que permitan profundizar en este tema a través de la educación, con el fin de construir un sujeto de derecho. No obstante, sigue siendo evidente una falta de conocimiento normativo, lo que pone en riesgo a quienes no comprenden claramente las leyes que los protegen ante posibles abusos o no logran identificar dichos abusos.

#### **4.5. Conocimiento de derechos y deberes**

En cuanto al reconocimiento de los derechos individuales, es fundamental destacar la relevancia de este aspecto en el contexto de la EDH, ya que contribuye a la formación de una persona consciente de sus responsabilidades como ciudadano y de la importancia de garantizar y hacer valer sus derechos. A continuación, se detallan las subcategorías de análisis en este ámbito.

##### *4.5.1. Derechos individuales*

El estudiantado PL identifica como derechos individuales la educación, una vida digna y la libertad de expresión, como se ilustra a continuación:

“Eh, el derecho a la educación, verdad, el derecho a tener una cama digna, a tener una alimentación, el derecho a poder recrearnos, el derecho también a la expresión” (EEP1).

“Diayy individuales ahorita los que conozco si acaso son los de la libre expresión, el derechoooo, ahhh si no, ahí si no, quedo un poquito corto ahí, en los demás. Si no me acuerdo muy bien, si, si” (EEP3).

Se evidencia una limitación en el conocimiento de los derechos individuales, pues los propios estudiantes reconocen no tenerlos del todo claros, lo cual revela una debilidad en la EDH que están recibiendo. Por otro lado, algunos de los derechos que identifican como individuales no se ajustan de manera precisa a esta categoría. Los derechos individuales son aquellos inalienables o inherentes al ser humano por su condición como persona, tales como

la vida, la libertad, la propiedad, la seguridad, la resistencia a la opresión y la búsqueda de la felicidad. Dentro de estos también se pueden mencionar el derecho a la integridad, a las libertades fundamentales y la participación en el gobierno y al voto (Nikken, 2010).

#### 4.5.2. *Derechos sociales y económicos*

En lo que respecta a los derechos sociales y económicos, estos se asocian con diversos ejes temáticos, como las instituciones sociales, los apoyos económicos y las garantías laborales, que contribuyen a una vida digna. Esto se refleja en la percepción que tienen los estudiantes privados de libertad, como se ilustra en los siguientes ejemplos:

“Los derechos sociales es como, por ejemplo, para mí, los que tiene la sociedad para conmigo, por ejemplo, algunas instituciones gubernamentales se le puede llamar, como el IMAS, el PANI, el INAMU, que todos esos verdad...” (EEP1).

“[...] derechos económicos ehhh yo me imagino que es los derechos si yo laboro en algún lugar ohhh, ohhh tengo algún patrono, eso...” (EEP3).

“[...] económicos también meee ayudan a que, diay para, para diay el día de mañana si yo quiera levantar algún negocio o algo, ehhh también los derechos que yo tengo para con eso” (EEP3).

Según Nikken (2010), los derechos sociales y económicos “se refieren a la existencia de condiciones de vida y de acceso a los bienes materiales y culturales en términos adecuados a la dignidad inherente a la familia humana” (p. 60). De acuerdo con lo anterior, existe una discrepancia en el conocimiento que tienen los estudiantes sobre los derechos sociales y económicos, puesto que muchos los asocian con ayudas por parte del Estado, mientras que en esencia estos derechos deben estar principalmente orientados hacia elementos que garanticen una vida digna.

En este sentido, es importante señalar que, en las respuestas dadas por los estudiantes, se observa una falta de profundización o simplemente no se abordan algunos aspectos, lo que demuestra la necesidad de otorgar mayor importancia a estos ejes temáticos durante la EDH. Cuando los estudiantes simplemente responden “no”, esto conlleva a que no se comprendan correctamente estos derechos económicos y laborales, lo que impide garantizar su verdadero cumplimiento. En la práctica, no se puede defender aquello que se desconoce, lo que repercute directamente en las garantías laborales de los estudiantes.

#### 4.5.3. *Derechos de los pueblos*

En lo referente a los derechos de los pueblos, los estudiantes mencionan conocer ejemplos como la educación, la alimentación, la salud, el trabajo y el voto. Sin embargo, queda pendiente una mayor profundización en el tema, debido a respuestas sumamente breves o a la falta de respuesta, lo que resalta la necesidad de una EDH que trabaje más en esta área.

#### 4.5.4. *Deberes como ciudadano*

En lo que respecta a los deberes de los ciudadanos, se identifican dos ejes centrales: en primer lugar, se visualizan los deberes ciudadanos como obligaciones a cumplir; en segundo lugar, se señalan diversos ejemplos que los estudiantes perciben como deberes ciudadanos.

En cuanto a la visión que tienen los estudiantes sobre los deberes como acciones obligatorias, señalan lo siguiente:

“Para mí un deber es una obligación que uno tiene para con o para consigo mismo o para con los demás, es una responsabilidad, un deber es una responsabilidad si usted lo acata a cabalidad todo marcha bien” (EEP1).

“¿un deber?, un deber es algo que eh, como explicarte eh, algo que estoy obligado hacer, eso es un deber, algo del cual estoy obligado a hacerlo” (EEP3).

Las anteriores son posturas que enfatizan el cumplimiento de una acción bajo un carácter de obligatoriedad, lo cual coincide con lo planteado por Rodríguez (2011), quien señala que los derechos se protegen a través de los deberes:

[...] parece que una fórmula segura son los deberes que obligan a otros a no impedir o a respetar el ejercicio de los derechos, ya que en caso de incumplimiento, el legislador pone a disposición del titular del derecho diversas técnicas reclamatorias que le permitirán disfrutar del ejercicio del derecho que ha sido violado (p. 93).

Rodríguez (2011), al igual que los estudiantes, comparte la postura de visualizar los deberes como una obligación a cumplir.

Por su parte, los deberes como ciudadanos de las personas estudiantes PL son principalmente: respeto, responsabilidades familiares, igualdad, orden, educación y mantener al día su documentación; todas estas son acciones que consideran obligatorias de cumplir.

“Algunos de mis deberes como ciudadano son el respeto hacia los demás, eh como el respeto a los demás, a la educación es un deber también, el deber del respeto y bueno entre muchos más, entre muchos más realmente” (EEP1).

“Para mi ¿Qué es un deber?, deber de trabajar, deber de mantener a mi familia, deber de tener un seguro para ellos, mi casa, esteee deber, diay si, eso es hablando de la calle verdad...” (EEP2).

Se trata de acciones importantes dentro del marco de los DD.HH., pero queda evidenciada la necesidad de profundizar más en diversos deberes que tienen como ciudadanos.

#### 4.5.5. *Deberes como persona en condición de cárcel*

Las personas estudiantes PL identifican una serie de acciones que comparten similitud con los deberes generales de la ciudadanía, donde el respeto, el orden, el aseo y la educación son aquellos que resaltan en su conocimiento. También es importante señalar que, desde su percepción, existe un cumplimiento de estos deberes por parte de sus compañeros PL y de sí mismos, lo que demuestra cómo la EDH ha tenido un impacto sustancial en este proceso.

Si realmente si se practican esos deberes, el deber al menos del aseo, por ejemplo; que debemos asear la residencia todos los días, un dormitorio por día, el deber al respeto por los demás no se da siempre, pero si si, tratar de respetar lo máximo... (EEP1)

Si claro, ellos también respetan sus deberes, ellos también hacen sus deberes como tiene que ser, cada recluso, cada compañero, entonces todos tenemos nuestros propios deberes acá adentro, en nuestro propio espacio de respetarnos, entonces sí, sí, todos cumplen con sus deberes. (EEP2)

#### 4.5.6. *Deberes como miembro de una familia*

Para concluir este análisis, las personas estudiantes PL perciben sus deberes con su familia fundamentalmente orientados hacia el respeto hacia ellos y procurar su bienestar. Sin embargo, también se nota una falta de mayor indagación sobre el tema, ya que algunas preguntas no son abordadas.

“[...] deber ¿verdad?, tengo el deber de respetar a mi familia...” (EEP1).

[...] diay que ellos estén bien, que tengan sus cositas bien, bien; mis hijos que estén estudiando, para mí eso son deberes que yo como padre de familia tengo que ver por ellos un cien por ciento en la calle, diayyy aquí es otra cosa. (EEP2)

Por último, es importante destacar que, a pesar de su situación en el entorno carcelario, los estudiantes PL siempre asumen la responsabilidad y promueven el respeto hacia sus familiares, velando por su bienestar. Esto demuestra el compromiso que se busca fomentar desde la EDH.

## 5. Conclusiones

A partir de los resultados obtenidos y de investigaciones previas, se puede concluir que la UAIRVZ ha establecido una cultura de convivencia y socialización positiva. Las percepciones y experiencias de las personas en estudio indican mejoras significativas en el cumplimiento efectivo de los DD.HH., aunque aún persisten vestigios de una cultura hostil que afecta la convivencia entre las personas PL.

En cuanto a la vivencia de deberes, se observa principalmente una convivencia adecuada, lo que respalda la noción de que la UAIRVZ prioriza una cultura de convivencia y socialización. Las clases de Educación Cívica han contribuido a este desarrollo.

La vivencia de la ciudadanía presenta matices diferentes, pues está influenciada por el contexto social externo al centro penal. Aunque persisten prácticas que generan un déficit de ciudadanía, la UAIRVZ ofrece mejores condiciones de convivencia y socialización, como lo demuestran los altos índices de participación ciudadana en el ejercicio del sufragio, en comparación con otros centros penales.

En relación con el conocimiento de las normas, específicamente de la Constitución Política, los estudiantes PL tienden a asociarla principalmente con la actividad electoral, lo que sugiere una falta de profundización por parte de la EDH. Aunque reconocen algunos derechos como el derecho a la educación, salud, vida digna, libertad de expresión, voto y protesta, principalmente desde una perspectiva política o civil, se evidencia la necesidad de profundizar en el tema.

La visión de una cultura de la obediencia manifestada por parte de los estudiantes, reflejada en el cumplimiento de las normas, indica una falta de cuestionamiento del contexto. Por tanto, es importante promover una cultura del respeto basada en una conciencia crítica de las acciones sociales, en lugar de fomentar lo que podría denominarse como una “cultura de

la obediencia". Asimismo, es fundamental destacar que los estudiantes reconocen la importancia del conocimiento de la Constitución y la legislación como un medio para garantizar el efectivo cumplimiento de los DD.HH.

En cuanto al conocimiento de las leyes del país, se percibe una visión en la que las leyes son consideradas como un medio para promover la protección y el respeto de los DD.HH. Por lo tanto, las personas estudiantes PL enfatizan la importancia de conocer las leyes para protegerse ante situaciones de desigualdad. Aunque el sistema educativo contribuye significativamente al conocimiento de las leyes, también es evidente que hacen falta más espacios que faciliten el aprendizaje de estas normativas.

Por otro lado, en relación con el conocimiento de los derechos y deberes, se observa que, a pesar de tener conocimientos sobre estos, las personas participantes reconocen una falta de profundización en el tema. Además, algunos de los derechos mencionados en el estudio no se ajustan a la categoría abordada, lo que indica áreas de mejora en el proceso educativo. En lo referente al conocimiento de los derechos sociales y económicos, estos están asociados con instituciones sociales, apoyos económicos y garantías laborales que contribuyen a una vida digna. Sin embargo, existe una discrepancia entre la percepción de los estudiantes y la teoría, ya que algunos de los derechos mencionados no corresponden a la categoría dada.

En el conocimiento de los derechos de los pueblos, se mencionan el derecho a la alimentación, educación, salud, trabajo y voto; no obstante, las respuestas no profundizan más allá, lo que refleja la necesidad de una EDH más oportuna, que incida en la formación de sujetos de derechos conscientes de estos aspectos, dado que los estudiantes reconocen la importancia de su conocimiento.

En cuanto a los deberes como personas en condición de cárcel, se reconoce su valor dentro del contexto penitenciario para promover una convivencia sana, pues son fundamentales para ello. Se observa un cumplimiento de estos deberes por parte de los compañeros y de los propios estudiantes, lo que indica el impacto positivo de la EDH en este proceso. Además, la visión de responsabilidad es trascendental, ya que, a pesar de la situación carcelaria, los estudiantes siempre asumen la responsabilidad por la protección y bienestar de sus familiares.

De esta manera, el papel de la EDH refleja un enfoque crítico hacia el respeto de los derechos dentro del centro penal, donde la cultura de convivencia y socialización construida

ha contribuido a este proceso. La experiencia en cuanto a los deberes y la ciudadanía es alentadora, y el papel de la EDH ha sido positivo de manera notable.

Finalmente, queda pendiente profundizar en el conocimiento teórico sobre las normas, leyes y la Constitución Política en el ámbito educativo, con el fin de formar verdaderos sujetos de derecho. Los estudiantes reconocen el poder del conocimiento de estos aspectos para garantizar sus derechos, pero también se evidencia desconocimiento del cuerpo normativo para defenderse. Por ello, la EDH brinda un aporte significativo y la internalización del aprendizaje impartido por la EDH ha desempeñado un papel esencial en la importancia del cumplimiento de dichos deberes y su aplicación en la vida diaria.

Las limitaciones del estudio principalmente se centran en el acceso al espacio carcelario, debido a los trámites necesarios, además del contexto social durante el momento del estudio, marcado por la pandemia de COVID-19, que dificultó considerablemente el acceso a los estudiantes, aunque estos mostraron una notable disposición para colaborar.

## 6. Agradecimientos

A todo el personal penitenciario y administrativo, así como a los estudiantes privados de libertad de la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos que colaboraron en esta investigación por su excelente disposición y espíritu de colaboración.

## 7. Referencias

- Beltrán, Mónica. (2006). La importancia de la educación en los derechos humanos. Especial referencia a América Latina. *Revista DEHUIDELA*, 37-48. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24457.pdf>
- Díaz, Frida. (2006). *Enseñanza situada: vínculo entre la escuela y la vida*. Editorial Mcgraw-hill Interamericana. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2016/08/Ensenanza-situada-vinculo-entre-la-escuela-y-la-vida.pdf>
- Español, William., y Moreno, Bethy. (2015). Educar en prisiones: ¿un desafío y una urgencia?. *Revista Hojas y habla*, 12, 118-130. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6628761>
- Fernández, Andrey., y Torres, Gerald. (2022). *Más allá de la prisión: Educación y Derechos Humanos en la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga* [Tesis de licenciatura] Universidad de Costa Rica. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/18285>
- Freire, Paulo. (1970). *Pedagogía del oprimido*. Siglo XXI Editores. <https://fhcv.files.wordpress.com/2014/01/freire-pedagogia-del-oprimido.pdf>

- García, Carlos. (2019). *El derecho a la educación del estudiante privado de libertad: un acercamiento a su percepción del proceso educativo en la modalidad superior UAI Reynaldo Villalobos 2018-2019* [Tesis de licenciatura]. Universidad Estatal a Distancia.
- Herra Roa, Bryan., Picado Pérez, Ronny., y Villalobos Acosta, Aidan. (2019). *El derecho a la educación del estudiante privado de libertad: un acercamiento a su percepción del proceso educativo en la modalidad superior UAI Reynaldo Villalobos 2018- 2019*. (Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional, Costa Rica). <https://repositorio.una.ac.cr/handle/11056/17579>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos [IIDH]. (1994). *Educación en Derechos Humanos, texto autoformativo*. Editorial del IIDH. <https://www2.iidh.ed.cr/IIDH/media/1928/educacion-en-ddhh-texto-autoformativo-1994.pdf>
- Magendzo, Abraham. (2008). *La escuela y los Derechos Humanos*. Editorial Cal y Arena.
- Martínez, Miguel. (2006). La investigación cualitativa (Síntesis conceptual). *Revista de investigación en psicología*, 9(01), 123-146. [https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion\\_psicologia/v09\\_n1/pdf/a09v9n1.pdf](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v09_n1/pdf/a09v9n1.pdf)
- Ministerio de Educación Pública (MEP). (2009). *Programa de estudios de Educación Cívica. Tercer ciclo de Educación General Básica y Educación Diversificada*. Editorial MEP.
- Ministerio de Justicia y Paz (MJP). (2019). *¿Cuáles derechos y deberes tienen las personas privadas de libertad?* <https://bit.ly/3TPEAGJ>
- Moreno, Luis. (2003). Ciudadanía, desigualdad social y Estado de bienestar. En Salvador Giner. (Ed.), *Teoría Sociológica Moderna* (pp. 527-538). Ariel. <http://hdl.handle.net/10261/176521>
- Nikken, Pedro. (2010). La protección de los Derechos Humanos: haciendo efectivo la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales. *Revista IIDH*, 54, 55-140. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25563.pdf>
- Obando, Gabriel. (2016). *Las violaciones de los derechos humanos en el sistema penitenciario costarricense y las posibles repercusiones ante el sistema interamericano de protección (derechos humanos)* [Tesis de Licenciatura, Universidad de Costa Rica]. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/8901/1/39990.pdf>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2008). *Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas*. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp>
- Quecedo, Rosario., y Castaño, Carlos. (2003). Introducción a la metodología de la investigación cualitativa. *Revista Psicodidáctica*, (14), 05-40. <https://ojs.ehu.eus/index.php/psicodidactica/article/view/142/138>

- Rodríguez, Virgilio. (2011). Derechos Humanos y deberes. *Revista En-claves del pensamiento*, 5(10), 89-103. <https://www.redalyc.org/pdf/1411/141121432006.pdf>
- Roth, Erick. (2000). Psicología ambiental: interfase entre conducta y naturaleza. *Ciencia y Cultura*, 4(8), 63-78. <http://www.scielo.org.bo/pdf/rcc/n8/a07.pdf>
- Ruiz, Úrsula. y López, José. (2019). Consideraciones sobre la educación en prisión: un análisis de la realidad española a partir de la lectura de Stateville. *Revista Papers*, (104), 593-600. <https://papers.uab.cat/article/view/v104-n3-ruiz-lopez>
- Sáenz, Jesús., Céspedes, Dioni., y Barquero, Sebastián. (2019). ¿Sin libertad hay ciudadanía? El ejercicio de la participación formal de la ciudadanía de las personas privadas de libertad en Costa Rica. *Revista Nuevo Humanismo*, 7(2), 33-55. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7323470>
- Taylor, Steven., y Bogdan, Roberth. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Editorial Paidós.

## 8. Anexos

### Guía de entrevista a profundidad con estudiantes privados de libertad.

#### I. Experiencia en reclusión.

1. ¿Por qué está estudiando? ¿Ha recibido algún tipo de apoyo para iniciar y continuar estudiando, tanto externo (familia, amigos, etc.) como interno al centro de reclusión (compañeros privados de libertad, docentes, el sistema educativo)?
2. ¿Cómo ha sido su proceso de reclusión en relación al colegio y el desarrollo de éste?
3. ¿Cómo definiría su experiencia en la cárcel a partir de que inicia en el sistema educativo penitenciario?
4. ¿Cree que ha colaborado o no, el estar en el colegio, en la cotidianidad de la cárcel? ¿de qué manera?.

#### I.I Respeto de derechos.

5. ¿Nos podría contar cuál ha sido su experiencia en la cárcel, sobre la vivencia en el respeto de los Derechos Humanos?
6. Desde su experiencia, y a través de la Educación en Derechos Humanos desde la Educación Cívica ¿existe un respeto a los Derechos Humanos por parte de la población cercana en la cárcel (compañeros privados de libertad, oficiales de seguridad, docentes, etc.)?
7. Desde su experiencia, y a través de la Educación en Derechos Humanos desde la Educación Cívica ¿existe un respeto hacia los Derechos Humanos por parte de su persona? ¿cómo?
8. ¿Podría explicar si ha existido un cambio en el respeto de derechos desde que conoció los Derechos Humanos?

#### I.II Vivencia de deberes.

9. Podría explicar desde su experiencia en el ámbito educativo (a partir de lo abordado en educación, desde la Educación Cívica) ¿cuál ha sido su experiencia en la cárcel sobre la vivencia de los deberes?
10. ¿Podría explicar la vivencia de deberes en la cárcel? (Describa desde la relación con las demás compañeros oficiales de seguridad y docentes)
11. Podría describir a partir de sus experiencias ¿cómo es su vivencia de deberes?
12. ¿Ha cambiado o no, su posición respecto a la importancia sobre la vivencia de deberes, con el abordaje de la Educación en Derechos Humanos desde la Educación Cívica?

#### I.III Vivencia de ciudadanía.

13. ¿Podría explicar cuál ha sido su experiencia en la cárcel sobre la vivencia de la ciudadanía? (Nos da ejemplos)
14. ¿Cree que desde la cárcel existe una vivencia de la ciudadanía para las personas reclusas?. Explique su respuesta.
15. ¿Existe una vivencia de la ciudadanía por parte de su persona? ¿cómo?
16. ¿Ha cambiado o no, su posición respecto a la importancia sobre la vivencia de la ciudadanía, con el abordaje de la Educación en Derechos Humanos desde la educación Cívica?

## II. Conocimiento de las normas.

### II.I Constitución Política.

1. ¿Nos podría describir qué conoce usted sobre la Constitución política? Comente al respecto.

2. ¿Cree que los Derechos Humanos están incluidos en la Constitución Política desde su promulgación? Comente al respecto.
3. ¿Cuáles Derechos Humanos conoce y cómo los definiría?
4. ¿Cuál cree usted, que es la importancia de conocer sobre estos Derechos Humanos?
5. ¿Qué aspectos de la Constitución Política relaciona con la protección de los Derechos Humanos, conoce usted?
6. ¿Cree importante que las personas conozcan sobre la Constitución Política, como una herramienta para el efectivo goce y cumplimiento de los Derechos?

### II. II Leyes.

7. ¿Podría describir las leyes que usted conoce y que permiten el respeto por los Derechos Humanos?
8. Desde su experiencia en la cárcel, ¿cómo le ha ayudado tener conocimiento sobre las leyes?
9. A partir de lo anteriormente abordado, ¿cree necesario conocer sobre las leyes que protegen los derechos?.
10. Desde su experiencia ¿Cumple el sistema educativo con la Educación en Derechos Humanos? ¿sugiere hacer algún cambio para mejorarlo?
11. De manera general, ¿siente que la educación en Derechos Humanos que ha recibido desde la Educación Cívica en el colegio en la cárcel, ha impactado en el conocimiento de las normas que protegen los derechos?

### III. Conocimiento de derechos y deberes.

1. ¿Cree que los derechos y deberes son lo mismo? Comente al respecto.
2. ¿Qué piensa sobre la importancia de conocer los Derechos y deberes que tenemos como seres humanos? ¿en qué puede ayudar conocer sobre estos?

#### III. I Derechos.

3. A partir de su experiencia educativa desde la cárcel, y de manera más precisa, desde la Educación Cívica, ¿cuáles derechos individuales conoce?
4. Podría explicar ¿qué son los derechos sociales y económicos?, y algunos ejemplos que usted conoce.
5. ¿Cómo el conocimiento de estos derechos sociales y económicos le ayudan a usted como persona?
6. ¿Cuáles derechos de los pueblos conoce?

#### III. II Deberes.

7. Para usted ¿qué es un deber?
8. ¿Podría enumerar cuáles son sus deberes como ciudadano?
9. ¿Cuáles deberes como persona en condición de cárcel conoce?
10. Desde su experiencia, ¿se practican esos deberes por parte de la población reclusa y su persona? Comente al respecto.
11. En el ambiente familiar usted tiene derechos y deberes. Puede mencionar ejemplos para cada caso.
12. De manera general, ¿siente que la Educación en Derechos Humanos ha impactado en el conocimiento de sus derechos y deberes, y en la puesta en práctica de estos? Comente al respecto.

Revista indizada en



Distribuida en las bases de datos:

